

2858

ORDEN de 2 de febrero de 2000 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 100 plazas en los programas de intercambio, puesto por puesto, de profesores alemanes, británicos, franceses, estadounidenses y canadienses, con profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria.

De conformidad con los programas de las correspondientes Comisiones mixtas, constituidas en aplicación de los Convenios culturales vigentes entre España y la República Federal Alemana, de 10 de diciembre de 1954; el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de 12 de julio de 1960, y la República Francesa, de 7 de febrero de 1969, y desde los años 1989, 1978 y 1975, respectivamente, se vienen llevando a cabo los programas denominados de «intercambio puesto por puesto», respondiendo, así, al interés renovado por el aprendizaje de idiomas, consecuencia de la presencia española en la vida internacional y de nuestra pertenencia a la Unión Europea, y con la finalidad de promover el conocimiento de las lenguas y culturas de los países implicados.

De otra parte, y en aplicación de los acuerdos de cooperación suscritos con diferentes Estados (California, Nuevo México, Tejas, Florida, Georgia, Connecticut, Washington) y distritos escolares (Condados de Dade-Miami, Montgomery-Maryland-Fairfax-Virginia y Escuelas Públicas de Chicago-Illinois) de los Estados Unidos, y como consecuencia del inicio de programas de cooperación educativa con Canadá, se convocan mediante esta Orden intercambios «puesto a puesto» con profesores norteamericanos y canadienses.

Por todo ello, en aplicación de los mencionados convenios, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, acuerda aprobar las bases que han de regular el procedimiento de selección de profesores para proveer 100 plazas, en régimen de intercambio correlativo «puesto por puesto» entre profesores de dichas nacionalidades y profesores españoles de Enseñanza Secundaria, Escuelas Oficiales de Idiomas y Enseñanza Primaria, para el curso 2000/2001. De estas plazas, cinco serán provistas en colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América, Fulbright (en adelante Comisión Fulbright).

La presente Orden constituye el acuerdo de iniciación de oficio de dicho procedimiento, a los efectos previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Con base en lo anterior se comunica a los interesados que el plazo máximo para resolver este procedimiento, cuyo objeto se indica posteriormente, es de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En el mismo plazo se procederá a notificar la Resolución recaída mediante la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de candidatos seleccionados.

Los interesados podrán obtener información sobre el estado de la tramitación de este procedimiento por los medios que se indican en la base IV de esta convocatoria.

La selección de los candidatos y el régimen del presente intercambio se ajustará a las siguientes normas:

I. Requisitos de los candidatos

1. Requisitos generales:

1.1 Podrán participar en estos intercambios los profesores que sean funcionarios de carrera de los siguientes Cuerpos y especialidades:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Especialidades de Alemán, Francés e Inglés.

Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas: Especialidades de Alemán, Francés e Inglés.

Cuerpo de Maestros: Especialidades o habilitaciones de Filología: Lengua castellana e inglés y Filología: Lengua castellana y francés.

1.2 Los profesores que participen en estos programas deberán contar con destino definitivo en el centro desde el que participan, que habrán de mantener para el curso en que se hace efectivo el intercambio, conforme se prevé en el apartado 2.b) de la norma II de esta convocatoria. El incumplimiento de este requisito, por parte del candidato, motivará la rescisión de la comisión de servicios y del intercambio, sin perjuicio de las medidas a que hubiera lugar, de acuerdo con la legislación vigente en materia de personal. Si dicho incumplimiento diera lugar a la interrupción de un intercambio ya iniciado, el profesor debe atenerse a lo indicado en la base VII para la rescisión o interrupción imputable al interesado.

2. Requisitos específicos: Además de los anteriores y en función del país, a los candidatos interesados se les exige lo siguiente:

2.1 Puestos en Alemania.—Ser profesor de la especialidad de alemán, preferentemente o, por este orden de prioridades, de la especialidad de inglés o francés.

2.2 Puestos en Canadá.—Ser profesor de la especialidad de inglés o francés, en función de la provincia canadiense en la que se encuentra el centro objeto del intercambio y acreditar, además, conocimiento de otra lengua, inglés/francés, de la que, en su caso, no se sea titular, como para impartirla en enseñanza secundaria, así como contar con una experiencia docente de tres años como mínimo.

2.3 Puestos en Estados Unidos.—Ser profesor de la especialidad de inglés y acreditar, además de los requisitos generales, una experiencia docente de al menos tres años. Los profesores del Cuerpo de Maestros deberán estar en condiciones de poder impartir las diferentes áreas del currículum americano en Enseñanza Primaria.

Para concurrir a uno de los cinco puestos que serán provistos en colaboración con la Comisión «Fulbright» se requiere ser profesor de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.

2.4 Puestos en Francia.—Ser profesor de la especialidad de francés.

2.5 Puestos en el Reino Unido.—Ser profesor de la especialidad de inglés y, además, acreditar un nivel de conocimientos de francés suficiente como para impartir dicha lengua en enseñanza secundaria.

La comprobación del conocimiento del segundo idioma, a que se refieren los apartados 2.2 y 2.5, se realizará en la forma prevista en la norma V de esta convocatoria.

II. Requisitos de las solicitudes

1. Los candidatos deberán cumplimentar tres solicitudes blancas y un impreso de color amarillo, pero este último sólo en la parte que les afecte, respetando, en todo caso, los espacios reservados para los informes de la Inspección Técnica y del Director del centro, respectivamente, que serán cumplimentados por dichos órganos en la forma que se indica en la norma III de esta convocatoria. Los candidatos no deben olvidar consignar en la solicitud la duración del intercambio solicitado, de entre los períodos de tiempo a los que se refiere la norma VIII de la precitada convocatoria.

Las solicitudes les serán facilitados en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura en Ceuta y Melilla, Subdelegaciones del Gobierno, Servicios de la Alta Inspección de Educación y Departamentos de Educación en las Comunidades Autónomas, en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones del citado Ministerio, calle Alcalá, número 36, 28071 Madrid, y en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 20 planta, 28071 Madrid.

2. La candidatura a las plazas que se proveerán en colaboración con la Comisión «Fulbright» deberán, además, cumplimentar la instancia en inglés cuyo modelo se adjunta como anexo I.

3. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación por duplicado si se solicita intercambio con profesores de Estados Unidos o Canadá:

a) Tres fotografías de tamaño carné.

b) Declaración jurada o promesa de que se compromete a mantener el destino actual en los términos previstos en la norma I.

c) Certificación de servicios expedida por la autoridad competente, según modelo que figura en el anexo II, cerrada al 30 de septiembre de 2000, para los profesores de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas y al 31 de agosto de 2000 para los maestros.

d) Acreditación de los méritos académicos y profesionales que consideren oportuno alegar. Éstos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo III.

e) Relación numerada, fechada y firmada, de la documentación presentada, siguiendo el orden que aparece establecido en el anexo III.

f) Los candidatos deberán acompañar, además, un documento expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que estén destinados, autorizándole la realización del intercambio con el compromiso explícito de abonar al profesor seleccionado sus haberes durante el período de ausencia. Se exceptúan de lo anterior los candidatos que participen desde centros de Ceuta y Melilla o centros docentes de Convenio con el Ministerio de defensa ubicados en Andalucía.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere el apartado III de la convocatoria.

III. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes blancas y, en su caso, las solicitudes Fulbright, y la documentación enumerada en la norma II han de ser presentados por los candidatos en el Registro General del Ministerio de Educación y Cultura, calle Los Madrazos, 17; Registro Auxiliar del Ministerio de Educación y Cultura, en el paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, o en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura en Ceuta y Melilla, Subdelegaciones del Gobierno, Departamentos de Educación y Servicios de la Alta Inspección de Educación en las Comunidades Autónomas. Las instancias podrán presentarse, asimismo, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que los candidatos optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, podrán hacerlo en las Jefaturas Provinciales, Administraciones Postales, Oficinas Técnicas y Oficinas Auxiliares de tipo «A», y lo harán en sobre abierto para que pueda ser fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada.

El impreso amarillo será entregado por el candidato en su centro de destino. El Director del mismo cumplimentará el apartado correspondiente, emitiendo informe fundamentado sobre el intercambio y remitiéndolo a la Inspección Técnica de Educación.

También en el precitado impreso amarillo, en el espacio reservado para ello, a continuación del informe del Director del centro, el Inspector Técnico emitirá informe motivado, realizando un breve comentario escrito y una evaluación numérica, de acuerdo con lo indicado en el apartado 6 del anexo III de esta convocatoria, y lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional (paseo del Prado, 28, 20 planta, 28071 Madrid) para su incorporación al resto del expediente presentado por el interesado.

2. Las actuaciones indicadas en el punto anterior se ajustarán a los plazos que a continuación se señalan:

a) El plazo de presentación de solicitudes y documentos por los candidatos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

En el mismo plazo los candidatos presentarán el impreso amarillo en su centro de destino; de no hacerlo en dicho plazo, su participación en el intercambio puede verse afectada en los términos que se indican en el último párrafo de esta base.

b) Dentro de los cinco días siguientes a la recepción en el centro del impreso amarillo, y emitido en el mismo el informe anteriormente citado, el Director lo remitirá a la Inspección Técnica de Educación.

c) En el plazo máximo de quince días desde la recepción en la Inspección del impreso con el informe del Director del centro, y tras incorporar al mismo el emitido por la Inspección Técnica, dicho órgano lo remitirá a la Subdirección General de Cooperación Internacional, a la dirección anteriormente indicada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta que para la autoridad educativa de alguno de los países que participan en el intercambio, la ausencia de dichos informes puede determinar la inadmisión de la candidatura que no los acompañe, el incumplimiento de los plazos indicados puede ocasionar que las candidaturas afectadas no se tomen en consideración.

IV. Información sobre la tramitación

Cualquier información sobre el estado de tramitación del Procedimiento puede obtenerse en el Servicio de Información y Asuntos Generales del Ministerio de Educación y Cultura (Alcalá, 36, 28071 Madrid, <http://www.mec.es>, así como en la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, 28, 20 planta, teléfonos 91 506 55 96, 91 506 55 87, 91 506 56 39 y 91 506 55 98).

V. Selección

1. La propuesta de selección de los candidatos será realizada por las correspondientes Subcomisiones mixtas. Por parte española estas Subcomisiones mixtas estarán presididas por el Subdirector General de Cooperación Internacional o funcionario en quien delegue.

Los méritos alegados por los candidatos serán evaluados conforme a lo establecido en el baremo de puntuaciones que se incluye como anexo III de esta convocatoria, siempre y cuando hayan sido acreditados según lo previsto en el mismo. La propuesta de selección y resolución de la convocatoria se llevará a cabo sobre la base de dichos méritos y del informe del Servicio de Inspección Técnica, al que se refiere el apartado 6 de dicho baremo.

Los candidatos que soliciten intercambio con el Reino Unido y/o Canadá habrán de someterse, además, a una entrevista individual en la segunda lengua alegada, de la que no se es titular, con la Subcomisión mixta hispano-británica o hispano-canadiense, a fin de comprobar que se posee el nivel requerido de dicha lengua, al que se refiere la base I de esta convocatoria.

Los candidatos que soliciten algunos de los cinco puestos que se ofrecen en colaboración con la Comisión «Fulbright» deberán, también, someterse a una entrevista en inglés con representantes de la Comisión.

Las entrevistas a las que se refieren los párrafos anteriores tendrán lugar en Madrid en las fechas en las que, con la antelación necesaria, se notifique a los interesados.

2. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, ha de señalarse que la concesión del intercambio y, por tanto, la selección de los candidatos, queda condicionada a las posibilidades reales de que el citado intercambio pueda llevarse a cabo, basándose en la existencia de profesores con características equiparables de uno y otro país y en los requerimientos de los centros de destino de los profesores con los que se pretende realizar el intercambio. A tales efectos, se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

Los candidatos españoles propuestos por las Subcomisiones mixtas correspondientes y, en su caso, por la Comisión «Fulbright» recibirán la información necesaria sobre el profesor y el centro extranjero propuestos para realizar el intercambio, que le será proporcionada por la Subdirección General de Cooperación Internacional. Simultáneamente, los profesores extranjeros habrán recibido una información similar sobre los candidatos y centros españoles.

Tras analizar y aclarar los detalles del intercambio con el profesor extranjero correspondiente, los candidatos implicados deberán formular su aceptación del intercambio o desistimiento del mismo en el modelo habilitado al efecto y lo remitirán, en el plazo máximo de veinte días naturales, contados desde la recepción de la información anteriormente indicada, a la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado 28, 20 planta, 28071 Madrid; de no recibirse el mencionado escrito en el plazo debido, se entenderá que el candidato no está interesado en llevar a efecto el intercambio.

La aceptación del intercambio citado implica que el profesor se compromete a llevarlo a cabo, por lo que deja de considerarse su candidatura a plazas de profesores visitantes en Estados Unidos y Canadá si hubiera concurrido a ellas.

VI. Resolución de la convocatoria

Transcurrido el plazo en el que los profesores propuestos por las respectivas Subcomisiones mixtas han de formular expresamente su aceptación del intercambio y con base en ello, la Secretaría General Técnica hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la resolución que contenga la relación de candidatos seleccionados que han obtenido el intercambio en virtud de la presente convocatoria, y remitirá las propuestas de concesión de comisión de servicios a favor de los candidatos seleccionados a la Dirección General de Personal y Servicios, que procederá a extender las correspondientes credenciales de comisión de servicio, siempre que el centro de destino del candidato sea el mismo que tenía al concurrir al intercambio.

VII. Renuncias e interrupción del intercambio

Una vez extendida la credencial de comisión de servicios no se admitirá solicitud de renuncia a las plazas asignadas, salvo en situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la citada Dirección General de Personal y Servicios, previo informe de la Secretaría General Técnica.

Teniendo en cuenta el perjuicio que la interrupción de un intercambio causa a los alumnos, a la organización del centro y al profesor del otro país, fuera del supuesto citado en el párrafo anterior, corresponde al profesor español que interrumpe el intercambio iniciado, hacer frente a las posibles demandas de daños y perjuicios económicos o de otra índole que, en su caso, el profesor extranjero correspondiente pudiera interponer

si se considera lesionado por dicha interrupción. A estos efectos, la posible interrupción motivada por el incumplimiento del requisito a la que se refiere la base I.1.2 de esta convocatoria se considera imputable al interesado.

VIII. Régimen

1. Los profesores españoles propuestos serán adscritos a sus respectivos centros en: Alemania, Canadá, Estados Unidos, Francia y Reino Unido durante alguno de los períodos que se indican a continuación para cada país:

a) Con la República Federal Alemana los intercambios serán de un curso completo o sólo del primer trimestre del año. No obstante, si hubiese acuerdo por ambas partes y con la autorización de los Directores de los centros, las estancias trimestrales podrán modificarse. En todo caso, debe tenerse en cuenta que en algún «Länder» el primer trimestre puede comenzar antes del 1 de agosto, o el curso terminar después del 15 de julio.

b) Las condiciones generales de los intercambios con los Estados Unidos y Canadá dependerán de los Estados y Distritos escolares en los que estén ejerciendo los profesores norteamericanos o canadienses que participen en los mismos. Con carácter general y sin perjuicio de las peculiaridades que puedan establecerse en cada caso, tales condiciones serán las siguientes:

Duración: Un curso escolar.

Inicio: La primera quincena de agosto, con obligación de incorporarse al centro escolar de destino con tiempo suficiente para estar presente en la planificación del curso que se hace antes del comienzo de la actividad docente ordinaria.

Terminación: Final de junio/primeros de julio.

Los profesores que se seleccionen para intercambios con los Estados Unidos y Canadá habrán de participar, en las fechas y lugar que oportunamente se les comunicarán, en unas jornadas de información que al efecto se organizarán para facilitar su incorporación a los centros y localidades en los que vayan a ejercer. Las jornadas tendrán lugar en fecha anterior a la incorporación a los centros.

c) La duración de los intercambios con Francia será de un curso completo o sólo del segundo trimestre; excepcionalmente, podrán realizarse por dos trimestres, con la autorización de los Directores de los centros. El período lectivo se inicia el 1 de septiembre.

d) Los períodos de intercambio con el Reino Unido serán de un curso completo o de un trimestre escolar; excepcionalmente, pueden ser de otra duración, con la autorización de los Directores de ambos centros. Ha de señalarse que en algunos centros educativos del Reino Unido el curso académico puede comenzar antes del 1 de septiembre y terminar en el mes de julio.

No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que el intercambio se dará por finalizado si concurrieran las circunstancias indicadas en la base I.1.2 y en el supuesto de que una de las partes se vea obligada a interrumpir su permanencia en el centro de acogida, debiendo incorporarse a otra parte a su destino habitual; en cuyo caso, el candidato español que interrumpa el intercambio se atenderá a lo dispuesto en la base VII de esta convocatoria.

2. El régimen de actuaciones de los profesores españoles mientras dure el intercambio se ajustará a lo que se indica en este apartado.

Los que estén adscritos a centros alemanes impartirán entre veinte y veinticinco horas de clase semanales, dependiendo de los diferentes «länder».

Los profesores que desempeñen sus funciones en los centros británicos impartirán un mínimo de veintiséis clases semanales de cuarenta y cinco minutos cada una. A estos profesores les podrá ser asignada la enseñanza del francés.

Aquellos que estén adscritos a centros franceses impartirán dieciocho horas de clase semanales.

Los profesores adscritos a escuelas de Estados Unidos o Canadá desempeñarán sus funciones según el régimen propio del puesto al que hayan accedido (horarios, vacaciones, gestión académica, relaciones con las familias, participación en los órganos didácticos, función tutorial, supervisión, sistema de disciplina y de vida escolar, etc.), debiendo, en todo caso, tener en cuenta antes de solicitar intercambio con profesores de estos países que, normalmente:

El tiempo de docencia directa es de veinticinco horas semanales, con cinco horas más de permanencia obligatoria en el centro.

La actividad docente será la enseñanza de la lengua española, si bien esta materia podrá completarse, si no se cubriese el horario lectivo del profesor, con otras compatibles con su formación académica.

El profesor deberá participar en las actividades de perfeccionamiento profesional que organice la escuela, así como realizar las actividades de preparación de su actividad docente y de gestión de la documentación académica de la asignatura que imparte a los alumnos a su cargo.

El profesor de Educación Secundaria podrá ejercer tanto en el tramo medio como en el superior de este nivel educativo.

Los maestros podrán ser requeridos para impartir diversas áreas del currículum de Enseñanza Primaria del centro de destino.

Los profesores han de estar dispuestos a participar en actividades culturales y complementarias, y a promover los vínculos entre el centro al que se les destina y la institución de la que procede, asimismo, deberán tener en cuenta que el desplazamiento a determinados centros es sólo posible mediante vehículo privado.

Mientras dure el intercambio, los profesores españoles mantendrán los derechos que como funcionarios les correspondan. Percibirán una indemnización para residencia temporal en el extranjero, cuya cuantía será fijada por las autoridades competentes del Ministerio de Educación y Cultura, al ordenar la comisión de servicios, no pudiendo ser, en cualquier caso, inferior al porcentaje de la cantidad total que para cada país se indica en el anexo IV. Dichas indemnizaciones serán imputables al capítulo 2 de los Presupuestos Generales del Estado.

Los profesores que realicen el intercambio con profesores de Canadá cuentan, además, con la cobertura sanitaria que ofrece la Administración de dicho país.

Los profesores propuestos no podrán reclamar ningún otro derecho de carácter económico. Los gastos de viaje de ida y vuelta a la población de destino correrán a su cargo.

Los candidatos seleccionados deberán realizar los trámites oportunos para la cobertura sanitaria.

La propuesta de comisión de servicios a la Dirección General de Personal, para los intercambios con los Estados Unidos, no podrá ser considerada firme mientras no se cuente con la concesión, por parte de las autoridades norteamericanas de inmigración, del visado correspondiente, por ello, los candidatos seleccionados para estos países quedan obligados a remitir copia compulsada del mismo a la unidad de personal de que dependan.

Una vez finalizado el período de intercambio, los profesores se reincorporarán a su centro.

IX. Retirada de documentación

La documentación presentada por los candidatos podrá retirarse de la Subdirección General de Cooperación Internacional, paseo del Prado, número 28, vigésima planta, 28071 Madrid, en el período de tiempo comprendido entre los días 1 de octubre y 30 de diciembre de 2000, directamente por los interesados o por persona autorizada. También podrá solicitarse su devolución por correo en esas mismas fechas.

X. Recurso

La presente Orden es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante la Dirección General de Personal y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 2 de febrero de 2000.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), el Director general de Personal y Servicios, Rafael Catalá Polo.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios e Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

ANEXO I

US-Spain Fulbright Teacher Exchange

2000-2001

Applicant Basic Data:

Last names
First name
Date of birth (mo/day/yr) Passport number
Place of birth (city, province, country)

Complete home mailing address:

Street address
Postal code City Province
Telephone: Country code number

Please answer the following questions if your family will travel with you to the US.

Name of spouse
Name and ages of children that will accompany you

Post Secondary Education:

Institution Degree received Date of degree

Current Position:

Position title
Subject(s) taught (Please be specific)

Table with 4 columns: Number of teaching hours per week, Grade level, Age of students, Number of students

Are you able to teach any subject other than Spanish? If yes, please specify.

Previous employment:

List teaching positions held within the last five years, beginning with the most recent.

Table with 4 columns: Academic Year, Institution, Subjects taught, Grade level

Total years of teaching experience

Please describe any professional training that you have had.....

Extracurricular activities:

Describe workload other than teaching position (sports, cultural and/or artistic activities).

Table with 4 columns: Activity, Number of hours per week, Age of students, Number of students

Experience Abroad:

Have you participated in any international exchanges? If yes, please list.

Place	Academic Year	Length of stay abroad

Please describe any experiences you have had studying, working or traveling abroad.

.....

.....

.....

.....

Housing:

Are you willing to exchange housing? YES NO

If yes: Proximity to your school (in kilometers):

Type of accommodation: House Apartment Other (describe)

Housing location: Urban Suburban Rural

Number of rooms Number of bedrooms Number of beds

Number of persons who can live comfortably: Adults Children

Is adequate public transportation available in the community?

Is it direct from your home and school?

Do daily tasks in your community require use of car, e.g., grocery shopping, doctor visits, etc.? Yes No

School Information:

Name of school

Name of school principal/director

Street address

City Postal code Province

Telephone Fax

School location: Urban Suburban Rural

Number of teaching staff Number of students in school

Description of school (include academic levels, composition of student body, teaching methods employed, resource materials, special features, etc.):

Does your school participate in international exchanges (students, teachers, etc.)? If so, please describe activities and frequency.

Essay:

On no more than two additional pages, please write an essay including both points below:

- A) Provide a narrative picture of yourself. The essay should deal with your personal history, focusing on influences on your intellectual development, the educational and cultural opportunities (or lack of them) to which you have been exposed, the ways in which these experiences have affected you. Also include your special interests and abilities.
- B) Describe future career goals and plans, especially ways you could apply your experience abroad to your professional work in Spain and enhance international education in your school/college and community.

Summer mailing address (if different)

.....

.....

Summer telephone

ANEXO II

D/D^a D.N.I.
 N.R.P. Cuerpo o Escala Situación Administrativa:
 Asignatura o Area que imparte Localidad:
 Destino actual Localidad Provincia

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel Educativo (2)	Fechas						Servicios							
Localidad/provincia	Centro o puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			En propiedad			Interinos				
				día	mes	año	día	mes	año	años	meses	días	años	meses	días		

Total de servicios contados hasta el _____ de _____ del 2000, inclusive. (3)

Acredita _____ Años _____ Meses _____ Días de servicio en propiedad
 y _____ Años _____ Meses _____ Días de servicios interinos.
 _____ a _____ de _____ del 2000 _____

D./D^a _____ Jefe (4) _____

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que del profesor al que se refiere constan en esta Dirección Provincial y con los documentos que el interesado ha exhibido.

V^oB^o
 El/La (5)

Firma y sello de la Unidad

(1) En propiedad o definitivo, en prácticas, interino o en comisión de servicios, laboral.
 (2) Primaria, Secundaria, BUP, COU, FP y Escuelas Oficiales de Idiomas
 (3) Cerrada a 30 de septiembre del 2000 para los Profesores de Enseñanza Secundaria y a 31 de agosto para los Maestros.
 (4) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.
 (5) Subdirector/a Territorial o Director/a Provincial del MEC o Consejero de Educación.
 En caso necesario, el interesado podrá cumplimentar, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

ANEXO III
Baremo

Méritos	Máximo de puntos	Documentación
1. Méritos docentes:		
1.1. Por tener la condición de Catedrático de Enseñanza Secundaria o de Escuelas Oficiales de Idiomas.	1	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial o, en su caso, el "Boletín Oficial del Estado en el que aparezca su nombramiento.
1.2. Por cada año de docencia (0, 25 puntos).	2	Certificación de servicios según modelo Anexo II certificada por los servicios competentes.
1.3. Por cada año de docencia en un centro público acogido al convenio entre el Ministerio de Educación y Cultura y el Consejo Británico (British Council) (0,50 puntos por año).	1	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
1.4. Por participación en los Programas de intercambio de Maestros "Francés Precoz" o realización de proyectos de innovación o de formación en centros docentes. Para puestos en EEUU o Canadá se valorarán también los referidos a la enseñanza del Español (0,25 puntos por curso y/o proyecto).	1	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
1.5. Actividades docentes que demuestren dedicación a la enseñanza del alemán, inglés y francés: Intercambios, semanas culturales, experiencias didácticas y otras (hasta 0,25 puntos por actividad).	1	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
1.6. Actividades docentes en Centros extranjeros, incluso como Auxiliar de Conversación (hasta 0,25 puntos por actividad)	1	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
2. Actividades de formación permanente:		
2.1. Dirección, docencia y/o coordinación en actividades de formación para Profesores (hasta 0,50 puntos por cada actividad).	2	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
2.2. Asistencia a cursos, seminarios, grupos estables de trabajo y otras modalidades de formación relacionadas con el alemán, inglés y francés. Para puestos en EEUU o Canadá, se valorará también la formación relacionada con la lengua española (hasta 0,50 puntos por cada una de ellas).	2	Fotocopia compulsada de las certificaciones acreditativas.
3. Publicaciones, investigaciones y otros trabajos en torno a la enseñanza con indicación del ISBN correspondiente..	2	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por organismos públicos.
4. Méritos académicos:		
4.1. Doctorado y premios extraordinarios.	2	Fotocopia compulsada de los títulos.
4.2. Para Maestros: Título de Licenciado por cualquier Facultad.	2	Fotocopia compulsada de los títulos.
4.3. Para Profesores de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas: por cada título de Licenciado distinto al alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que participa en esta convocatoria.	2	Fotocopia compulsada de los títulos.
4.4. Otros títulos y diplomas relacionados con el alemán, inglés y francés, hasta 0,50 puntos por título o diploma.	2	Fotocopia compulsada de los títulos.
5. Presentación del Profesor con el que deseen realizar el intercambio.	6	Presentación del escrito.
6. Informe de la Inspección Técnica:	4	Formulario amarillo.
6.1. Organización de la actividad docente (hasta un punto).		
6.2. Participación en el funcionamiento del centro (hasta un punto).		
6.3. Actualización científica y didáctica (hasta un punto).		
6.4. Capacidad para motivar el alumnado (hasta un punto)		
7. Otros méritos: Actividades y experiencias que acrediten conocimiento del país para el que se solicita el intercambio y de su sistema educativo	0,50	Certificación compulsada de la documentación que lo acredite.

ANEXO IV

Intercambio de profesores «puesto por puesto». Cuantías a percibir como dieta por residencia eventual en el extranjero, tras aplicar los porcentajes legales (9 por 100) sobre la dieta entera del país de destino

País de destino	Dieta entera * — Pesetas	Dieta a percibir — Pesetas
Alemania	32.000	2.880
Canadá	24.300	2.187
EE.UU.	35.400	3.186
Francia	31.300	2.817
Reino Unido	39.900	3.591

* Según Resolución de 16 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 21), que da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de junio de 1998.

2859

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2000, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Por Resolución de 4 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de marzo), del Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, se convocan acciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España.

Las Resoluciones de 28 de julio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) y de 30 de diciembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 2000), de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por las que se conceden subvenciones para la incorporación de Doctores y Tecnólogos a grupos de investigación en España incluían, en su anexo III, la relación de candidatos cuya solicitud quedaba pendiente por no haber sido aún definitivamente aprobados los proyectos de investigación a los que solicitaban adscribirse, o por requerir la presentación de documentación complementaria. Una vez solventadas estas circunstancias en algunos de estos casos, se ha considerado conveniente resolver acerca de los mismos.

Por otra parte, al haber sido prorrogados proyectos de investigación a los que están vinculados contratos de incorporación, procede prorrogar dichos contratos.

En consecuencia, examinada la propuesta de la Comisión de selección basada en la evaluación científica de las solicitudes de los candidatos, así como en los informes de interés de los organismos avalantes, he acordado:

Primero.—Conceder subvenciones a los organismos incluidos en el anexo I de la presente Resolución, destinadas a financiar la contratación de los Doctores que se relacionan, en los proyectos que se indican, por el número de meses y dentro del período señalado en cada caso.

Segundo.—Conceder subvención complementaria al organismo incluido en el anexo II, destinada a financiar la prórroga del contrato del Doctor

señalado, motivada por la prolongación del plazo de realización del proyecto al que está vinculado.

Tercero.—Denegar la solicitud de la candidata doña Rosa María Huertas Bodas por no haber alcanzado la priorización necesaria impuesta por la concurrencia competitiva.

Cuarto.—La cuantía total de las subvenciones se calcula en función del número de mensualidades concedidas, hasta un máximo de doce por año, sobre la base de un coste total anual financiado para cada contrato de 4.643.320 pesetas, incluyendo la cuota patronal de las prestaciones sociales.

La contratación deberá formalizarse en el plazo máximo de tres meses, a partir de la fecha de inicio señalada para cada subvención concedida.

Quinto.—Las entidades receptoras de estas subvenciones están obligadas a establecer con la Dirección General de Enseñanza Superior el Convenio previsto en el punto 7.1 de la Resolución de convocatoria. Si este Convenio ya existiera previamente, las entidades deberán actualizarlo en el anexo pertinente.

Sexto.—Las entidades colaboradoras deberán notificar a la Dirección General de Enseñanza Superior la formalización de los contratos que se suscriban al amparo de la presente Resolución, en las setenta y dos horas siguientes a que ésta se produzca, enviando posteriormente fotocopia compulsada acreditativa.

Séptimo.—El gasto del programa será imputado al crédito 18.07.781 del programa 541A, Investigación científica.

El compromiso de gasto sobre ejercicios futuros queda condicionado a la aprobación de los créditos correspondientes en los Presupuestos Generales del Estado.

Octavo.—Los organismos perceptores de subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de sus acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a la fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Contra la Resolución cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y al artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 31 de enero de 2000.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación, Perfeccionamiento y Movilidad de Investigaciones.

ANEXO I

Relación de organismos perceptores de subvenciones en la presente Resolución

Candidato a contratar	Referencia del proyecto	Investigador	Número máximo de meses a contratar	Intervalo	Contratación
<i>Organismo: Consejo Superior de Investigaciones Científicas</i>					
Alfonso Lozano, Miguel	PB1998-1632	Picorel Castaño, Rafael	15	1-2-2000	1-12-2002
Andreu Solano, Raquel	MAT99-1009-C02-02 ...	Oriol Langa, Luis Teodoro	35	1-2-2000	31-12-2002
Arellano Martínez, Juan Bautista	PB1998-0480	Rivas Sanz, Javier de las	20	1-2-2000	1-12-2002